

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Mayo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1671

Don Jesualdo Pujol Monné, Alcalde constitucional de Benisanet,
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, excepción hecha del perteneciente á la especie de carnes de cerda en fresco, cuya ha sido adjudicada en la primera subasta practicada, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.635'09 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
Benisanet 13 de Mayo de 1893.—
Jesualdo Pujol.

Núm. 1672

Don Isidro Piñol Piñol, Alcalde constitucional de Tivenys,
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una

segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.671 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
Tivenys 13 de Mayo de 1893.—
Isidro Piñol.

Núm. 1673

Don José Antonio Monclús Ferré, Alcalde constitucional de Benifallet,
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.644 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
Benifallet 12 de Mayo de 1893.—
José Antonio Monclús.

Núm. 1674

Don José Badía Virgili, Alcalde constitucional de Salomó,
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos

por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.130'20 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
Salomó 13 de Mayo de 1893.—José Badía.

Núm. 1675

Don Antonio Juan Font Marqués, Alcalde constitucional de Arbós,
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.522'11 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
Arbós 8 de Mayo de 1893.—Antonio Juan Font.

Núm. 1676

Don Manuel Farnós Albeso, Alcalde constitucional de Masdenverge,
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo

do á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.405'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
Masdenverge 12 de Mayo de 1893.—Manuel Farnós.

Núm. 1677

Don Juan Ventosa Mitjans, Alcalde constitucional de Bañeras,
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.
Bañeras 13 de Mayo de 1893.—Juan Ventosa.

Don Ramón Berengué y Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Villalba 10 de Mayo de 1893.— Ramón Berengué.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Por el presente se anuncia que el domingo próximo venidero, 21 del actual, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el arriendo de puestos públicos de esta villa para el venidero año económico de 1893-94, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cornudella 12 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Pablo Pérera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de los derechos de matadero de las carnes de ganado lanar y vacuno que se sacrifican durante el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 260 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; teniendo lugar dicha subasta el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, frente la Casa Consistorial.

Rodoná 14 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Pedro Calaf.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Terminado por esta Alcaldía la formación del padrón de cédulas personales para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto por ocho días en la Secretaría de la Corporación para que puedan formularse sobre el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reus 12 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Francisco Prius.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Forés 13 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Ramón Tarragó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días para que, con arreglo á lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril último, pueda ser examinada y producir las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Alfara 12 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Juan Martí.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paúls

Confeccionada la matrícula general de subsidio industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de doce días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro dicho plazo puedan los interesados ó sus representantes legítimos enterarse de ella y presentar las reclamaciones escritas que crean justas, que serán resueltas.

Paúls 12 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Juan Ribera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1893-94, con arreglo al reglamento provisional de 11 de Abril último, se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Encargo á los industriales de esta localidad se sirvan examinarla y producir en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Solivella 12 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Juan Iglesias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminada la matrícula de subsidio, industria y comercio de esta localidad que ha de regir durante el año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que con arreglo á lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 11 de Abril último pueda ser examinada y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Masdenverge 10 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Manuel Farnós.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Salomó 12 de Mayo de 1893.— El Alcalde, José Badía.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de ésta para el próximo ejercicio económico

de 1893-94, estará de manifiesto durante diez días en esta Secretaría para que los contribuyentes sujetos á la misma puedan formular las reclamaciones de agravio que les convengan.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace público que el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, para que los contribuyentes á quienes afecte dicha rectificación puedan aducir las reclamaciones que les convengan.

Vilarrodona 12 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Juan Robert.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá

Formada la matrícula de la contribución industrial y el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales pertenecientes á este término municipal para el próximo año económico de 1893-94, estarán expuestos al público por término de ocho días, para que los contribuyentes y vecinos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

Plá 12 de Mayo de 1893.— El Alcalde, Joaquín Vilapreño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

EDICTO. Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente gubernativo instado en este Juzgado para la devolución del depósito constituido como fianza por el Procurador que fué del mismo D. Juan Bautista Panisello y Ausax, he acordado expedir el correspondiente edicto en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder Judicial, y por el que se anuncia el fallecimiento de dicho Procurador, á fin de que todos aquellos que tuvieren que hacer alguna reclamación contra el mismo por razón del referido su cargo, lo verifiquen presentándose á este Juzgado en debida forma, dentro el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho término se devolverá el referido depósito que como fianza tenía prestado el citado D. Juan Bautista Panisello, si no se presentare reclamación alguna, parándose á los que tuvieren que hacerlo el perjuicio que tuviere lugar, pues así lo tengo acordado en el relatado expediente.

Dado en Tortosa á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.— Maximiliano González de Agüero.— Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

EDICTO. Don Maximiliano González de Agüero y Lamata, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por Doña María Josefa Pagés Fernández y Doña Josefa Fort Pagés, contra D. Agustín Juanós Zaragoza, se saca á la venta en pública

subasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle del Carmen, señalada con el número diez y ocho; lindante por su derecha con el callejón de Mercaderes, por la izquierda con casa de Doña María Cinta Sechi y por espaldas con la de Antonio Capafóns; se compone de planta baja, un medio piso entresuelo, cuatro pisos elevados y terrado; comprende la superficie de cuarenta y un metros cuadrados, equivalentes á mil setenta y ocho palmos. De valor, según relación del perito Sr. Marqués, atendida su situación y circunstancias, de seis mil trescientas ochenta y nueve pesetas, y deducida la sexta parte por el señorío que viene afecto, sale á la venta por la cantidad de cinco mil trescientas veinte y cuatro pesetas treinta y siete céntimos. 5.324.37 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día doce de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasación; que para tomar parte en ella deberá consignarse en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado en tasación, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en los autos.

Dado en Tortosa á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.— Maximiliano González de Agüero.— Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

EDICTO. Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Juez municipal de Ulldecona, partido judicial de Tortosa.

Por el presente hago saber: Que en méritos de providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que en cumplimiento de sentencia penden en este Juzgado, seguidos contra Bautista Vilar Homs, sobre daño en finca ajena, se saca á pública subasta por término de veinte días, una finca rústica sita en este término y partida «Puiggarret», consistente en viña, algarrobos, trece olivos y terreno inculto, de extensión cuarenta y dos céntimos de jornal estadístico, ó sean sesenta áreas y setenta y dos centiáreas, según el libro de amillaramiento; lindante á Norte Pedro Grau y Manuel Guasch, á Sud Pedro Ortíz y acequia, á Este Román Adell y Andrés Nofre y á Oeste con N., conocido por el hijo de la Sirverina y N. Roca, y valorada por el perito D. Joaquín Raga en setecientos sesenta y dos pesetas. El remate tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado el día quince de Junio próximo y hora de las once de su mañana, debiendo depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta. Se advierte que no habiéndose presentado por el ejecutado el título de propiedad de la finca embargada, se suplirá por los medios que concede la ley Hipotecaria, á instancia del comprador y á cuenta del ejecutado sin que tengan derecho á exigir otro, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Ulldecona á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.— Manuel O'Callaghan.— Por M. del señor Juez, Agustín Adell, Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
595	Teruel.—Monteagudo á Aguilar.	1. ^a	Peatón.	740	»	»	»
596	Idem.—Calamocha á Cutanda.	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
597	Idem.—Albentosa á Olba.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
598	Idem.—Linares á Valdelinares.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
599	Idem.—Albarracín á Arroyuela.	1. ^a	Idem.	648	»	»	»
600	Idem.—Idem á Bezas.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
601	Idem.—Torriente á Vallecillo.	1. ^a	Idem.	522'50	»	»	»
602	Idem.—Mora á Puertomigalvo.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
603	Idem.—Albarracín á Saldón.	1. ^a	Idem.	730	»	»	»
604	Idem.—Mora á El Castellar.	1. ^a	Idem.	707'50	»	»	»
605	Idem.—Caleceite á Arens de Lledó.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
606	Idem.—Huesca á Muniesa.	1. ^a	Idem.	612	»	»	»
607	Idem.—Moltalbán á Oliete.	1. ^a	Idem.	707	»	»	»
608	Idem.—Idem á Las Arcas.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
609	Idem.—Idem á Utrilla.	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
610	Idem.—Idem á Aliaga.	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
611	Idem.—Idem á id.	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
612	Idem.—Martín del Río á La Hoz de la Vieja.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
613	Idem.—Pancrudo á Corbatón.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
614	Idem.—Pitasque á Buenachánte.	1. ^a	Idem.	352	»	»	»
615	Idem.—Segura á Vivel del Río.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
616	Idem.—Idem á Huesa.	1. ^a	Idem.	540	»	»	»
617	Idem.—Balderroblas á Crestas.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
618	Idem.—Idem á Rafeles.	1. ^a	Idem.	612	»	»	»
619	Idem.—Martín del Río á Cervera.	1. ^a	Idem.	472	»	»	»
620	Idem.—Castellote á Aguaviva.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
621	Idem.—Huesa á Oroskos.	1. ^a	Idem.	661	»	»	»
622	Toledo.—Puebla de Montalbán.	1. ^a	Cartero.	500	»	»	»
623	Idem.—Noblejas.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
624	Idem.—Alcañiz.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
625	Idem.—Campillo de la Jara.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
626	Idem.—Calera.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
627	Idem.—Espinosa del Rey.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
628	Idem.—Torrecilla.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
629	Idem.—Ontigola.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
630	Idem.—Villanueva de Alcardete.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
631	Idem.—Aldeanueva de San Bartolomé.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
632	Idem.—Carmena.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
633	Idem.—Gálvez.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
634	Idem.—Huerta de Valdecarábanos.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
635	Idem.—Calzada de Oropesa á Berecalejo.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
636	Idem.—Alcaudete de la Jara á Espinosa del Rey.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
637	Idem.—Aldeanueva de Valbarroya á Azután.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
638	Idem.—Navalmoral á Torrecilla.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
639	Idem.—Estrella á Campillo.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
640	Idem.—Nava de Riomalillo á Sevilleja de la Jara.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
641	Idem.—Parador de San Prudencio á Navalcón	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
642	Idem.—Campillo de la Jara á Puerto de San Vicente.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
643	Idem.—Navalmoral á Navalucillos.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
644	Idem.—Galves á Ventas de Peña Aguilera.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
645	Idem.—Quintanar á Miguel Esteban.	1. ^a	Idem.	378	»	»	»
646	Idem.—Galves á Pulgar.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
647	Idem.—Escalona á Nonvela.	1. ^a	Idem.	550	»	»	»
648	Idem.—Las Herencias á la Carretera.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
649	Idem.—San Román á Nuño Gómez.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
650	Idem.—Navahermosa á Ontanar.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
651	Idem.—Carmena á Alcabón.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
652	Idem.—Tembleque á la Guardia.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
653	Idem.—Carmena á El Carpio.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»
654	Valencia.—Puzol.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
655	Idem.—Titaguas.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
656	Idem.—Losa del Obispo.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
657	Idem.—Ademuz.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
658	Idem.—Manuel.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
659	Idem.—Caudete á la Venta del Moro.	1. ^a	Peatón.	236	»	»	»
660	Idem.—Ademuz á Castielpavil.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
661	Idem.—Chelva á Sinarcas.	1. ^a	Idem.	377	»	»	»
662	Idem.—Játiva á Estuveñi.	1. ^a	Idem.	495	»	»	»
663	Idem.—Manuel á Rafelgurat.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»
664	Valladolid.—Tudela de Duero.	1. ^a	Cartero.	250	»	»	»
665	Idem.—Pollos.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
666	Idem.—Castromuño.	1. ^a	Idem.	375	»	»	»
667	Idem.—Tordesillas á Villahán.	1. ^a	Peatón.	425	»	»	»
668	Idem.—Mayorga á Valdemorillo.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
669	Idem.—Villalón á Cuenca de Cantos.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»

(*) Véase el Boletín oficial núm. 115.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
670	Valladolid.—Tordesillas á Verceruelo.	1.ª	Peatón.	425	»	»	»
671	Idem.—El Carpio á Torrecilla de la Orden.	1.ª	Idem.	350	»	»	»
672	Vizcaya.—Mudaca.	1.ª	Cartero.	125	»	»	»
673	Idem.—Baños del Molinar.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
674	Idem.—Concha Carranza.	1.ª	Idem.	350	»	»	»
675	Idem.—Murgia á Arrieta.	1.ª	Peatón.	587	»	»	»
676	Zamora.—Sogo.	1.ª	Cartero.	200	»	»	»
677	Idem.—Colinas de Tramonte.	1.ª	Idem.	275	»	»	»
678	Idem.—Lubián.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
679	Idem.—Vega de Tera.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
680	Idem.—Cubo á Mayalde.	1.ª	Peatón.	236	»	»	»
681	Idem.—Bermillo á Badila.	1.ª	Idem.	565	»	»	»
682	Idem.—Toro á Malva.	1.ª	Idem.	614	»	»	»
683	Idem.—Bermillo á Velón.	1.ª	Idem.	540	»	»	»
684	Idem.—Idem á Torregamones.	1.ª	Idem.	540	»	»	»
685	Idem.—Idem á Tremadillo.	1.ª	Idem.	377	»	»	»
686	Idem.—Alcañices á Figueruela de Arriba y Abajo.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
687	Idem.—Idem á Maide.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
688	Idem.—Idem á San Vicente de la Cabeza.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
689	Idem.—Fresno á Peñausende.	1.ª	Idem.	236	»	»	»
690	Idem.—Bermillo á Villadepera.	1.ª	Idem.	565	»	»	»
691	Idem.—Vegadetera á Calzadilla.	1.ª	Idem.	157	»	»	»
692	Idem.—Corrales Jambrina.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
693	Idem.—Puebla de Sanabria á Robledo.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
994	Idem.—Mombuey á Furte.	1.ª	Idem.	585	»	»	»
695	Idem.—Lubián á Porto.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
696	Idem.—Ricoballo á Almaraz.	1.ª	Idem.	377	»	»	»
697	Idem.—Villalpando á Cotanes.	1.ª	Idem.	472	»	»	»
688	Idem.—Mombuey á Valparaíso.	1.ª	Idem.	157	»	»	»
699	Idem.—Bermillo á Almeida.	1.ª	Idem.	377	»	»	»
700	Idem.—Vegadetera á Aillón.	1.ª	Idem.	565	»	»	»
701	Idem.—Pozuelo de Tábara á Olmillos de Valverde.	1.ª	Idem.	455	»	»	»
702	Idem.—Villalpando á Canizo.	1.ª	Idem.	472'50	»	»	»
703	Idem.—Fuentesaúco á Fuentespreadas.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
704	Idem.—Fuentesaúco á El Piñero.	1.ª	Idem.	567	»	»	»
705	Idem.—Bermillo á Salce.	1.ª	Idem.	540	»	»	»
706	Idem.—Idem á Fariza.	1.ª	Idem.	357	»	»	»
707	Idem.—Zamora á Villarán.	1.ª	Idem.	715	»	»	»
708	Zaragoza.—Pedrola.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
709	Idem.—Seetrica.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
710	Idem.—Rueda de Jalón.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
711	Idem.—Salillas.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
712	Idem.—Embir de la Ribera.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
713	Idem.—Paracuellos de la Ribera.	1.ª	Idem.	300	»	»	»
714	Idem.—Epila.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
715	Idem.—Brea.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
716	Idem.—Velilla de Giloca.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
717	Idem.—Murillo de Gállego.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
718	Idem.—La Almunia á Alpartir.	1.ª	Idem.	187	»	»	»
719	Idem.—Muel á Jaurín.	1.ª	Idem.	590	»	»	»
720	Idem.—Cariñena á Villanueva del Huerva.	1.ª	Idem.	700	»	»	»
721	Idem.—Idem á Aquilón.	1.ª	Idem.	661'50	»	»	»
722	Idem.—Sábada á Malpica.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
723	Idem.—Belchite á Codo.	1.ª	Idem.	187'50	»	»	»
724	Idem.—Cariñena á Encinacorba.	1.ª	Idem.	708'75	»	»	»
725	Idem.—Jarque á Trasobares.	1.ª	Idem.	625	»	»	»
726	Albacete.—Minaya.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
727	Idem.—Alcaraz á Fábricas de San Juan.	1.ª	Peatón.	575	»	»	»
728	Idem.—Casas de Juan Núñez á Valdeganga.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
729	Alicante.—Pedreguer.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
730	Idem.—Gata.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
731	Idem.—Gata á Jávea.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
732	Idem.—Callosa de Ensarriá á Tarbena.	1.ª	Idem.	325	»	»	»
733	Idem.—Javea á Vinachell.	1.ª	Idem.	150	»	»	»
734	Idem.—Vergel á Nerindolech.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
735	Avila.—Cepeda de la Mora á Naval moral.	1.ª	Idem.	450	»	»	»
736	Idem.—Venta del Obispo á Navalora.	1.ª	Idem.	400	»	»	»
737	Badajoz.—Medina de Torres.	1.ª	Cartero.	130	»	»	»
738	Idem.—Usagre á Bienvenida.	1.ª	Peatón.	300	»	»	»
739	Baleares.—Buñola.	1.ª	Cartero.	400	»	»	»
740	Barcelona.—Vich á Olot.	1.ª	Peatón.	878'85	»	»	»
741	Idem.—Idem á id.	1.ª	Idem.	878'85	»	»	»
742	Idem.—Molins del Rey á Villasana.	1.ª	Idem.	362'50	»	»	»
743	Burgos.—Villasante.	1.ª	Cartero.	100	»	»	»
744	Idem.—La Cerca.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
745	Idem.—Río de Lora á Berberana.	1.ª	Peatón.	665	»	»	»
746	Idem.—Pancorbo á Valluercanes.	1.ª	Idem.	355	»	»	»
747	Idem.—Lerma á Fontioro.	1.ª	Idem.	377	»	»	»
748	Idem.—Miranda á Soportilla.	1.ª	Idem.	500	»	»	»
749	Idem.—Villarcayo á Bocos.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
750	Cáceres.—Gata á Villabuena.	1.ª	Idem.	250	»	»	»
751	Idem.—Jaraicejo á Torrejón del Rubio.	1.ª	Idem.	650	»	»	»
752	Castellón.—Armenara.	1.ª	Cartero.	375	»	»	»
753	Idem.—Oropesa.	1.ª	Idem.	200	»	»	»
754	Idem.—Morella á Coracho.	1.ª	Peatón.	590	»	»	»
755	Idem.—Albocacer á Catí.	1.ª	Idem.	567	»	»	»

(Se' continuará.)